

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 04 de FEBRERO del 2008

Vistos, el Memorandum Nº 088-2008-OL/INEN de la Oficina de Logística;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de enero del 2007, se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Organismo Publico Descentralizado Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas- OPD INEN;

Que dentro del marco de implementación de la estructura orgánica del INEN, resulta necesario emitir las disposiciones pertinentes vinculadas a la gestión logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para fines de agilizar los procedimientos destinados al oportuno abastecimiento de bienes, servicios y otras necesidades contractuales, en el marco de la normativa vigente de contrataciones y adquisiciones del Estado;

De conformidad con los artículos 4º, 5º y 23º del TUO de la Ley Nº 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, y los artículos 2º, 38º, 39º y 53º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM;

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d), x) e y) del artículo 9º del ROF institucional aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, y con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 086-2007/MINSA;

Con el visto bueno de la Oficina General de administración, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Establecer como dependencia responsable de las Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a la que se refiere el artículo 5º del TUO de la Ley Nº 26850, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, a la Oficina de Logística del INEN.

**Artículo Segundo.-** Delegar en el Director de la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, la facultad de aprobar los expedientes técnicos, así como las Bases de los procesos de selección que el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas realice mediante Adjudicación Directa.



**Artículo Tercero.-** Delegar en el Director de la Oficina de Logística , o quien haga sus veces, la facultad de aprobar los expedientes técnicos, así como las bases de los procesos de selección que el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas realice mediante Adjudicaciones de Menor Cuantía.

**Artículo Cuarto.-** Los expedientes técnicos y las bases de las Adjudicaciones Directas Publicas serán aprobadas mediante Resolución de la Oficina General de Administración, mientras que las adjudicaciones Directas Selectivas y las Adjudicaciones de Menor Cuantía serán aprobadas mediante Memorandum.

**Artículo Quinto.-** Delegar en el Director de la Oficina de Logística, o quien haga sus veces, la facultad de suscribir contratos que se deriven de los procesos de selección, efectuados en el marco de la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

**Artículo Sexto.-** Dejar sin efecto aquellas disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

*Dr. Carlos E. Vigil Rojas*  
Director General

